

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIOS

CONSORCIO DE SANTIAGO

Bases convocatoria plaza director técnico orquesta RFG

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A TÉCNICO/A DE LA REAL FILHARMONÍA DE GALICIA, MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD

Objeto de la Convocatoria

Se convoca para cubrir, mediante concurso público, una plaza de Director/a Técnico/a de la Real Filharmonía de Galicia (en adelante RFG), en dependencia de la Gerencia del Consorcio de Santiago.

Categoría profesional: Titulado Superior

Forma y duración de la contratación

El contrato de trabajo a formalizar se realizará bajo la modalidad de interinidad a tiempo completo, hasta el 24 de agosto de 2015.

Funciones principales

Todas las correspondientes al puesto convocado, entre las que se recogen:

- a) Dirección técnica de la Orquesta y asistencia a la Dirección Artística.
- b) Elaboración del plan de actividades y calendario general de programación
- c) Elaboración del presupuesto anual de la RFG
- d) Control y seguimiento de la ejecución presupuestaria de la RFG
- e) Proposición de las modificaciones presupuestarias
- f) Supervisión de los expedientes de gasto de la RFG
- g) Propuesta de contratación de músicos de refuerzo, solistas, coros y directores invitados
- h) Supervisión de la plantilla y de las hojas de trabajo de los músicos de cada programa
- i) Control de asistencia y desempeño del puesto de trabajo
- j) Proposición de apercibimientos y sanciones del personal de la EAEM
- k) Propuesta de actividades y acciones de promoción y comunicación de la Orquesta
- l) Planificación, control y supervisión de los procesos de selección de músicos (audiciones) y personal técnico al servicio de la RFG
- m) Acompañamiento a la Orquesta en desplazamientos y giras
- n) Gestión de participación de la RFG en eventos, festivales y actividades organizados por terceros
- o) Comercialización y promoción de la actividad de la Orquesta
- p) Cualquier otra función no definida aquí y considerada necesaria desde la gerencia del Consorcio de Santiago para la realización de las actividades programadas en grado de excelencia haciendo un uso eficiente de los recursos financieros, materiales y personales disponibles.

BASES

1.Sistema

Concurso público. La elección del citado proceso selectivo se fundamenta en la especialidad de la plaza y en la consideración de que se trata del más adecuado por las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria, atendiendo a los principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

2.Requisitos mínimos de los aspirantes

Los/las aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 16 años de edad, y no estar en el límite de edad de jubilación previsto en la legislación aplicable.

b) Tener la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea. Podrán acceder en las mismas condiciones las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que impida el desempeño de las tareas correspondientes. La condición de minusválido se acreditará con la certificación oficial correspondiente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente, ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de un Título de Doctor, licenciado y equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la certificación que acredite, en su caso, la homologación.

Los anteriores requisitos deberán reunirse con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de formalización del contrato, siendo nulo el nombramiento de los aspirantes que estén incurso en causas de incapacidad según la normativa vigente.

3.-Plazo y presentación de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán remitir la correspondiente solicitud al Registro del Consorcio de la Ciudad de Santiago, sito en la Rúa del Villar, 59, 15705 Santiago de Compostela (A Coruña), directamente o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

Si la solicitud se presentara en registro diferente al del Consorcio de Santiago, se deberá remitir por fax (981574750), antes de la fecha de expiración del plazo, copia del documento de registro de entrada en el organismo en el cual se efectuó la aportación de la documentación necesaria. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por un funcionario de Correos antes de su certificación.

La documentación a presentar es la que a continuación se señala, teniendo en cuenta que el supuesto de que los documentos sean fotocopias, éstas han de estar debidamente compulsadas:

a) Instancia. Según modelo contenido en el Anexo I que acompaña a estas bases.

b) Curriculum vitae pormenorizado y debidamente justificado, donde se acredite su trayectoria, idiomas y experiencia profesional así como los títulos, cursos y diplomas obtenidos que se valorarán, en su caso, en el proceso de selección.

c) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar una fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad, y de ser el caso deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

d) Fotocopia compulsada de la o las titulaciones académicas obtenidas, que en caso de haberse obtenido en el extranjero deberá haber sido homologada en España.

e) Experiencia profesional. Cuando se den las circunstancias que puedan ser valoradas como mérito para el concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta, se deberá presentar certificación expedida por la administración pública correspondiente y en caso de acreditar experiencia en el ámbito cultural privado se aportará fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En la citada certificación deberá figurar la categoría profesional, el tipo de jornada (con indicación del porcentaje o número de horas en el caso de jornadas a tiempo parcial) y las fechas exactas de inicio y terminación del período trabajado.

f) Copias compulsadas de certificados de asistencia a cursos o similares relacionados con la dirección técnica de orquesta.

g) Presentar por escrito, una propuesta estratégica y de gestión para la Real Filharmonía de Galicia, que desarrolle, entre otros aspectos, las líneas maestras de la programación artística, organigrama y gestión de personal, marco de producción y giras, política de comunicación y difusión, así como todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas. (Máximo 10 folios tamaño A4 a doble cara)

h) Fotocopia compulsada del título acreditativo de superación del Celga 4, curso de perfeccionamiento de gallego o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG nº 146, del 30 de julio).

i) Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los estudios cursados de inglés.

El domicilio que figura en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del candidato tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

Para que tengan validez en este proceso selectivo, los documentos que se presenten deberán estar expedidos en alguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia (Gallego o Castellano), en el caso de documentos expedidos en otras comunidades autónomas, para que tengan validez deberán estar redactados en castellano o traducidos por titulado o por el organismo correspondiente. Tratándose de documentos expedidos en un país extranjero, deberán estar debidamente traducidos, validados y apostillados por la oficina diplomática española.

4. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Consorcio dictará, en el plazo máximo de quince días, resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, con indicación de la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios de la entidad, así como en la páginas web www.consorcio-santiago.org y www.rfgalicia.org.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la lista, para la subsanación de los reparos señalados. Resueltas las posibles reclamaciones, la Gerencia dictará resolución definitiva, que llevará implícita la estimación o desestimación de las solicitudes de subsanación, y que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio de la Ciudad de Santiago y de la Real Filharmonía.

En la misma resolución se incluirá la composición del tribunal, y el lugar, hora y fecha en que realizará la entrevista y, en su caso, la prueba del gallego. Los aspirantes realizarán la entrevista por estricto orden alfabético, comenzando por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra B (Resolución de 29 de enero de 2014, Consejería de Hacienda)

5. Tribunal calificador

El tribunal calificador del proceso selectivo, cuya composición se hará pública de acuerdo con lo determinado en el apartado anterior, estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de suplentes. En su constitución se garantizará la presencia de dos integrantes designados por la representación de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 del Convenio Colectivo del Consorcio de la Ciudad de Santiago.

Asimismo se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza objeto de la presente convocatoria.

En aplicación de lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, no pudiendo además formar parte del citado Tribunal el personal de elección o de designación política, funcionarios interinos, ni personal eventual.

El tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes normas, así como en los casos no previstos en las mismas.

6. Concurso

Se evaluará la documentación adjuntada en tiempo y forma por los candidatos. El tribunal podrá requerir cualquier aclaración sobre los documentos presentados. Cuando el requerimiento no sea atendido no será puntuable el mérito correspondiente. El concurso se valorará como máximo en 8 puntos y se valorarán los siguientes méritos:

A-FORMACIÓN: hasta un máximo de 5 puntos.

1.1) Títulos Superiores de Música:

-Especialidades: Producción y gestión o dirección :1 punto por especialidad hasta un máximo de 2 puntos.

- Otras especialidades: 0,5 puntos por especialidad hasta un máximo de 1 puntos.

1.2) Otros títulos Medios de Música: 0,25 puntos por título hasta un máximo de 0,5 puntos.

1.3) Cursos relacionados con la dirección técnica de orquestas, hasta un máximo de 0,5 puntos:

- Aquellos que comprendan de 31 a 60 horas lectivas, 0,1 puntos.

- Aquellos que comprendan de 61 a 100 horas lectivas, 0,2 puntos.

- Aquellos que comprendan más de 100 horas lectivas, 0,5 puntos.

1.4) Conocimiento de Gallego: se acreditará con la superación del Celga 4, curso de perfeccionamiento de gallego o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia: 0,10 puntos.

En caso de que no se presente la citada acreditación, el aspirante deberá realizar un ejercicio tipo test de diez preguntas, de carácter no eliminatorio. Esta prueba se llevará cabo en el plazo máximo de 20 minutos y será calificada con una puntuación máxima de 0,10 puntos.

1.5) Conocimiento de Inglés Avanzado. Se acreditará con la aportación de los certificados de las escuelas oficiales de idiomas, de las universidades u otras administraciones públicas. El tribunal podrá comprobar el nivel de inglés de los aspirantes en la entrevista. Hasta un máximo de 0,90 puntos.

Se deberán acreditar mediante original o fotocopia compulsada de los títulos o certificados.

B-EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 3 puntos.

a) Experiencia acreditada en tareas de máxima responsabilidad técnica de una orquesta pública, en los que haya sido contratado en jornada completa y dedicación exclusiva, asumiendo tareas de planificación, organización, ejecución y gestión presupuestaria. 1 punto por año trabajado.

b) Experiencia acreditada en tareas de máxima responsabilidad técnica de una institución u organismo público o privado de índole cultural, en los que haya sido contratado en jornada completa y dedicación exclusiva y en los que haya asumido tareas de planificación, organización, ejecución y gestión presupuestaria. 0,25 puntos por año trabajado,

En todos los casos, no se tomarán en consideración las fracciones de tiempo inferiores a 6 meses como cómputo de año.

A efectos de lo anteriormente dispuesto, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 75% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado, con la misma limitación establecida en el párrafo anterior.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos de trabajo a tiempo parcial en las mismas fechas, el cómputo máximo de los mismos se realizará de forma que en ningún caso la suma de todos ellos pueda superar el porcentaje del 100% que correspondería a una jornada laboral a tiempo completo.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por la administración pública correspondiente y en caso de acreditar experiencia en el ámbito cultural privado se aportará fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. En la citada certificación deberá figurar la categoría profesional, el tipo de jornada (con indicación del porcentaje o número de horas en el caso de jornadas a tiempo parcial) y las fechas exactas de inicio y terminación del período trabajado.

7. Entrevista personal: hasta un máximo de 3 puntos.

El Tribunal calificador realizará una entrevista personal a los aspirantes que versará sobre el curriculum personal del candidato y los contenidos del proyecto-memoria presentado. En esta entrevista el tribunal se podrá dirigir a los aspirantes en cualquiera de los idiomas que hayan acreditado conocer en el curriculum vitae. Esta entrevista no tendrá carácter eliminatorio y se puntuará con un máximo de 3 puntos.

8. Propuesta de resolución.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará las puntuaciones totales obtenidas, en la fase de concurso y de la entrevista. La propuesta de resolución recaerá sobre el candidato con mayor puntuación, una vez sumados los resultados finales y deberá ser elevada a la Gerente.

9. Resolución del concurso.

La Gerencia, una vez comprobado que se han cumplidos los trámites y requisitos previstos en la convocatoria, dictará resolución definitiva con los resultados de la selección, nombrando al candidato seleccionado para el puesto a cubrir.

La lista conteniendo la puntuación total alcanzada se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Consorcio de la Ciudad de Santiago/RFG.

El aspirante contratado tendrá que superar un período de prueba de tres meses.

10. Lista de espera.

Finalizado el proceso, se constituirá una lista de espera con los aspirantes no seleccionados, y con una vigencia de dos años.

El orden de prelación de los candidatos en la lista de espera se establecerá por la mayor puntuación total obtenida en el proceso.

En caso de renuncia o baja de alguno de los seleccionados de la lista de espera, este pasará a ocupar el último lugar, y si se produjera una renuncia por dos veces quedará fuera de la bolsa de trabajo.

En todo caso será imprescindible para la posible contratación, cumplir los requisitos establecidos en la Base 2.

11. DISPOSICIONES APLICABLES.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984 del 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, en la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, y en las demás disposiciones aplicables y concordantes.

12. IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos de ellas se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Santiago de Compostela, 20 denoviembre de 2014

Agustín Hernández Fernández de Rojas

Presidente del Consorcio de Santiago

2014/12662